



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 008/2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

30 DE JULIO DE 2025

VISTOS:

Las competencias y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la normativa que regula la ejecución, modificación de los recursos presupuestados en el POA Gestión 2025, del Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO I

El Informe Técnico GAMC/D.F/DCC/N°25/2025 de fecha 30 de julio de 2025, elaborado por la Lic. Delia Chaparro Choque – Jefe de Contabilidad y Presupuestos, vía Lic. Edwin Vargas Rodriguez – Director de Finanzas, con referencia a la Modificación a la Resolución Administrativa Municipal N°004/2025, justificando que el GAM Colcapirhua cuenta con unidades Ejecutoras con presupuesto asignado en los diferentes POA 2025 para lograr los objetivos trazados para la presente gestión se requieren realizar modificaciones presupuestarias dentro la misma apertura programática para lo cual elaboran las respectivas solicitudes. Para procesar estas modificaciones presupuestarias intrapartidarias de gastos las unidades ejecutoras deberán justificar mediante el informe técnico el objeto de la modificación lo cual no debe cambiar sustancialmente el objetivo del presupuesto del programado del POA inicial, para ello estas modificaciones presupuestarias deberán ser analizadas y aprobadas por instancias superiores. Recomendando la modificación de la resolución Administrativa Municipal N°004/2025 en su Artículo Primero y aprobado mediante Norma Legal.

CONSIDERANDO II

La Constitución Política del Estado en su -Art. 321 Parágrafo I señala:

"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

La Ley N° 2042, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

El Artículo 4 establece: *"Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".*

El artículo 6 dispone: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (.)"*

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que determina lo siguiente:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

LA LEY N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017, APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL ESTADO, PARA LA GESTION 2018.

Art. 5 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para esto, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y de proseguir con el trámite y registró en su entidad.

LA LEY 1613 APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - PGE DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA GESTIÓN FISCAL 2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Se incorpora el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción:
Artículo 47.

Las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, forman parte de la presente Ley, incorporándose como su Anexo los mandatos contenidos en:

r) **Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera, de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017**

LEY N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°004/2025 mediante el cual se autoriza a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y Dirección de Finanzas, realizar TRASPASOS PRESUPUESTARIOS ENTRE PARTIDAS DE GASTO DENTRO LA MISMA CATEGORIA PROGRAMATICA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ejerciendo la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones nacionales y municipales:

DECRETA

ARTIULO PRIMERO; Se **APRUEBA** la modificación al Artículo Primero de la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°004/2025** de fecha 07 de enero de 2025, quedando redactado de la siguiente manera;

"ARTÍCULO PRIMERO.- I.- Se AUTORIZA a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Dirección de Finanzas, realizar **TRASPASOS PRESUPUESTARIOS ENTRE PARTIDAS DE GASTO DENTRO LA MISMA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA, EN LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS del POA** Gestión 2025, en el D.A. 1 y D.A. 3 del Órgano Ejecutivo y el correspondiente registro en sistema SIGEP, con todas las obligaciones y responsabilidades y prerrogativas inherentes al caso.

II.- Las unidades ejecutoras que soliciten modificaciones intrapartidarias deberán presentar los informes técnicos debidamente justificados, los cuales no deben afectar sustancialmente el presupuesto inicial programado a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, quien podrá aprobar o rechazar las modificaciones solicitadas."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abrogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía, contrarias a la presente disposición legal.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. J Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

